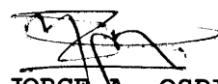




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido a las entidades demandadas para que subsanaran la contestación a la demanda, lo que hicieron tal y como obra en el expediente. Así mismo, se observa llamamientos en garantía propuestos por el demandado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF y reforma de la demanda. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Diciembre 4 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1506

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ANA YISNEY VIVEROS RENTERIA. Vs. FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO Y OTRO.
RAD: 2022-00161-00

Cartago, Diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que las subsanaciones de las contestaciones de la demandada fueron allegadas en los términos previstos, reuniendo las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y que los llamamientos dirigidos a SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, cumplen con lo establecido con el artículo 82 del C.G.P., el juzgado admitirá las contestaciones y los respectivos llamamientos.

De otro lado, se observa que la reforma a la demanda se adecua a las previsiones contenidas en el artículo 25 del C.P.T., por lo que se admitirá, en consecuencia, le correrá traslado a las entidades demandadas FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO Y AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, para que se pronuncien si a bien lo tienen, tal como lo prevé el artículo 28 inciso 3° del C.P.T. y de la S.S.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de las entidades demandadas FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO Y AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, personas jurídicas, con domicilio en Cali, Valle del Cauca y en Bogotá D.C. respectivamente.

2°- Admitir los llamamientos en garantía que hiciera el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, respecto a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por el

señor JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ y/o quien haga sus veces, y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA** y/o quien haga sus veces.

3°- Notifíquesele el contenido de este auto a los representantes legales de las llamadas en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, por intermedio de correo electrónico descrito en los certificados de existencia y representación legal anexos al proceso, para que intervengan dentro del presente proceso en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, **los cuales empezarán a correr transcurridos dos (02) días hábiles, posteriores a la recepción al acuse de recibido o certificación que demuestre el acceso del destinatario al mensaje**, para lo cual se anexará copia de este auto, del auto admisorio, del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos.

4°- Suspéndase el proceso hasta cuando se cite a los llamados en garantía y haya vencido el término para que este comparezca, sin que pueda exceder de seis (06) días.

5°- Reconocer personería para actuar a la Dra. BETTY PATRICIA ARIAS RENTERIA, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 128.625 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO, conforme a los términos del memorial poder visible en archivo No. 15 del expediente virtual.

6°- Reconocer personería para actuar al Dra. MARÍA SARA SALAS GARCÍA, abogada titulada, portadora de la T.P. 268.713 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, conforme a los términos del memorial poder visible en archivo No. 11 del expediente virtual.

7°- **ADMITIR** la anterior reforma a la demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por la señora ANA YISNEY VIVEROS RENTERIA, contra las demandadas FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO Y AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

8°- Dar traslado a las entidades demandadas de la reforma a la demanda presentada, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 193

**El auto anterior se notifica hoy
DICIEMBRE 18 DE 2023**

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46edccfd68774a8c2eb0ae793fd038ce2032df08beeab9dd30162b4a3f1d289e**

Documento generado en 15/12/2023 02:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informado al señor Juez que por error involuntario no se incluyó al señor FREDY DE JESUS OSPINA SANCHEZ en la parte resolutive del auto admisorio. Cartago, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023.

JORGE A OSPINA G.

Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO DE SUSTANCIACION No.1509

REF: Ejecutivo laboral de 1ª Inst. De MINISTERIO DEL TRABAJO
vs FREDY DE JESUS OSPINA SANCHEZ.

RAD:2023-00225-00

Cartago, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se ordena complementar el auto No. 432, del 27 de noviembre de 2023, para lo cual se ordena tener como demandado a FREDY DE JESUS OSPINA SANCHEZ.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.193

El auto anterior se notifica hoy

18 de diciembre de 2023

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95fe6b7c7840f7f9f2c5ac432c91f0248c0ba52a63a7b118338273f3bb59967**

Documento generado en 15/12/2023 02:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>